

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, visibles a índices 014, 018 y 020 del plenario digital.

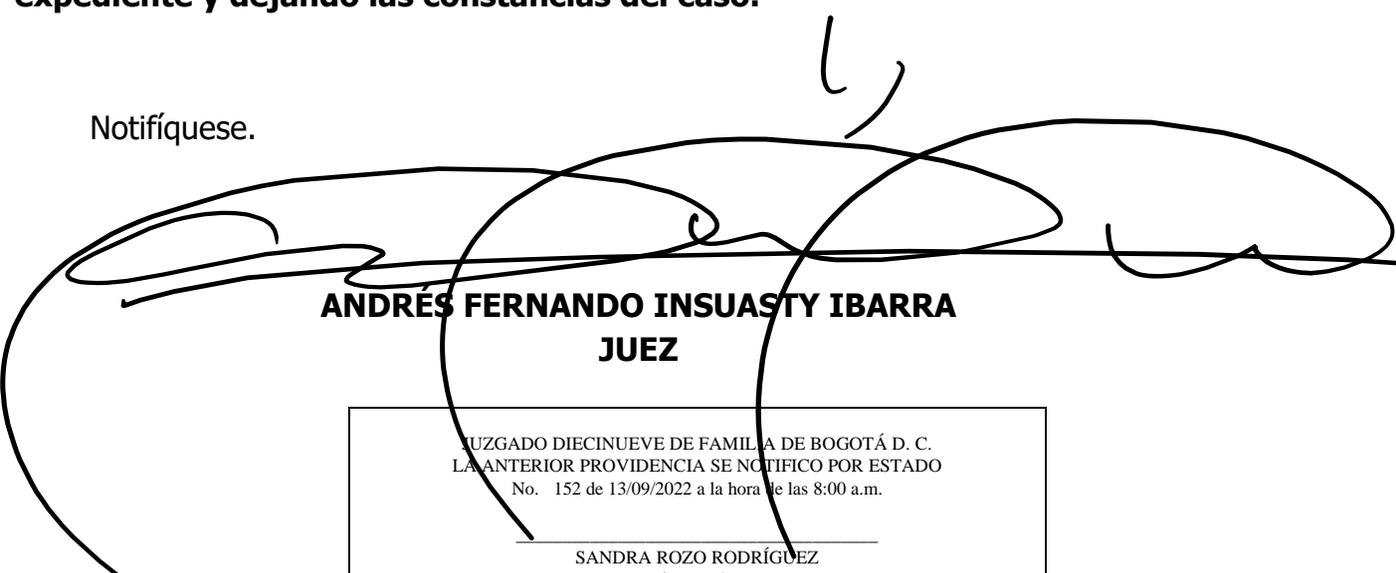
2. Respecto al memorial allegado por la parte solicitante el 28 de junio de 2022 (índice 015), el Despacho no tiene en cuenta los citatorios remitidos a los convocados, como quiera que no se allegó copia cotejada y sellada de la comunicación remitida, eso, según lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

2.1. Por lo anterior, se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a efectuar en debida forma la notificación de los demás convocados en el presente tramite liquidatorio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del auto emitido el 19 de enero de 2022.

3. Por otra parte, según el memorial allegado el 2 de septiembre de 2022 (índice 019), téngase por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora ROSAURA BELTRÁN NIETO de la actuación, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

3.1. Por lo anterior, proceda Secretaría a contabilizar el término de traslado de la demanda, advirtiendo a la referida señora que deberá otorgar poder a un abogado debidamente inscrito para que represente sus intereses en el presente proceso.
Comuníquese por Secretaría adjuntando copia de la totalidad del expediente y dejando las constancias del caso.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 152 de 13/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51733808f79087fb8b3c5303cb9c6b47bb6ab7d2887cb28a94535b70fcb76cd**

Documento generado en 12/09/2022 12:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>